## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Decreto 1398
Fecha Publicación :17-11-1999
Fecha Promulgación :30-08-1999

Organismo :MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Título :PROMULGA EL ACUERDO CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RELATIVO A LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES PARA LOS CAPITULOS

3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Tipo Version :Unica De : 17-11-1999

Inicio Vigencia :17-11-1999
Inicio Vigencia Internacional:17-11-1999

País Tratado :México
Tipo Tratado :Bilateral
Id Norma :147735

URL :http://www.leychile.cl/N?i=147735&f=1999-11-17&p=

PROMULGA EL ACUERDO CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELATIVO A LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES PARA LOS CAPITULOS 3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Núm. 1.398.- Santiago, 30 de agosto de 1999.- Vistos: Los artículos 32, Nº 17, y 50, Nº 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República y la ley Nº 18.158.

## Considerando:

Que por Cambio de Notas de fechas 29 de julio y 13 de agosto de 1999 los Gobiernos de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos adoptaron el Acuerdo Relativo a las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3 (Trato nacional), 4 (Reglas de origen) y 5 (Procedimientos aduaneros) del Tratado de Libre Comercio, suscrito el 17 de abril de 1998, en Santiago, y publicado en el Diario Oficial de 31 de julio de 1999.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5-12 (1) del mencionado Tratado de Libre Comercio.

## Decreto:

Artículo único.- Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, adoptado por Cambio de Notas de fechas 29 de julio y 13 de agosto de 1999, Relativo a las Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3 (Trato nacional), 4 (Reglas de origen) y 5 (Procedimientos aduaneros) del Tratado de Libre Comercio, suscrito el 17 de abril de 1998; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República de Chile.- Juan Gabriel Valdés Soublette, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile - Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - saluda muy atentamente a la Embajada de México y tiene el honor de referirse al Tratado de Libre Comercio entre Chile y México (en adelante el "Tratado"), suscrito en Santiago, el 17 de abril de 1998, y confirmar el entendimiento alcanzado entre ambas delegaciones en el sentido que cada Parte implementará las Reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado, conforme al artículo 5-12(1) del mismo, que se adjuntan.

Parte implementará las Reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado, conforme al artículo 5-12(1) del mismo, que se adjuntan.

En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - propone que esta Nota, el texto que se adjunta y su Nota de respuesta, constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace propicia la oportunidad para

## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile •





reiterar a la Embajada de México las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 29 de julio de 1999.

A la Honorable Embajada de México Presente

México D.F., 13 de agosto de 1999.

Juan Gabriel Valdés Ministro de Relaciones Exteriores República de Chile Presente

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar el entendimiento alcanzado entre las delegaciones de nuestros países, en relación con las reglamentaciones uniformes del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México.

Sobre el particular, le confirmo a usted que las delegaciones de nuestros países han acordado con fundamento en el artículo 5-12, el texto de "Reglamentaciones uniformes para la interpretación, aplicación y administración de los capítulos 3 (Trato nacional y acceso de bienes al mercado), 4 (Reglas de origen) y 5 (Procedimientos aduaneros) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos", mismas que han sido rubricadas e intercambiadas por los jefes de negociación de ambas Partes el 8 de julio de 1999.

Al respecto, propongo que la presente y su carta de respuesta que la confirme, constituya un acuerdo entre nuestros gobiernos.

Reitero, señor Ministro, las seguridades de mi ${\tt m\'as}$  alta y distinguida consideración.